

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2019/0002549**, solicitud de patente de invención a favor de **LEVI STRAUSS & CO.**, Título: **ACABADO LÁSER DE PRENDA DE VESTIR**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 11173 relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado el 19 de julio de 2022.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de fondo, es pertinente mencionar que las reivindicaciones cumplen a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486 de 2000, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se presentan argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Examinador:

1. Capítulo Reivindicatorio

Me permito dirigir la atención del Señor Examinador en el hecho que el Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial ha sido modificado de la siguiente manera:

- Números de referencia para los elementos mencionados a lo largo del Capítulo Reivindicatorio han sido incluidos.
- Las reivindicaciones 1 y 6 han sido modificada para especificar características y etapas concentras para determinar los valores para el archivo de entrada del láser (210).
- La reivindicación 3 ha sido modificada para mencionar que el método allí reivindicado está caracterizado porque la prenda de vestir comprende al menos uno de un par de pantalones, camisa, short, chamarra, chaleco o falda.
- La reivindicación 5 ha sido modificada para reemplazar el término “patrones” por “un patrón”.

- La reivindicación 8 ha sido modificada para reemplazar la referencia “un pantalón elaborado” por “un par de pantalones elaborados”. Así mismo, ahora se incluyen características y etapas concretas de determinar los valores para el archivo de entrada del láser (210).
- La reivindicación 14 ha sido modificada y ahora corresponde a una reivindicación 14 independiente dirigida a un método que comprende:

ensamblar un par de pantalones (121) elaborados de paneles de tela de un primer material de mezclilla tejido que comprende una urdimbre (2135) que comprenden hilo de algodón teñido en anillo de color índigo (2213), en donde los paneles de tela son cosidos entre sí usando hilo;

crear un archivo de entrada de láser (210) que es representativo de un patrón de acabado a partir de un par de pantalones existentes elaborados de un segundo material de mezclilla, en donde el primer material de mezclilla comprende una característica de tela diferente del segundo material de mezclilla, y la creación del archivo de entrada del láser (210) comprende

capturar una imagen objetivo del patrón de acabado a partir de los pantalones existentes de mezclilla del segundo material de mezclilla, y

determinar los valores para el archivo de entrada del láser (210) que dará como resultado un patrón de acabado sobre el primer material de mezclilla para obtener una apariencia similar a la imagen objetivo del patrón de acabado proveniente de los pantalones existentes de mezclilla del segundo material de mezclilla, en donde determinar los valores para el archivo de entrada del láser (210) (...)

Así mismo, la referencia a “material de tela objetivo” ha sido reemplazada por “primer material de mezclilla”. Adicionalmente, (i) ahora se especifica que la primera, segunda y tercera regiones comprenden una forma poligonal, (ii) se lista una etapa adicional que involucran el uso del láser para crear un patrón de acabado sobre una superficie exterior de los pantalones y (iii) se mencionan características concretas sobre las ubicaciones de píxeles más claras del patrón de acabado y el patrón de acabado *per se*.

- La reivindicación 15 **que no fue objetada** ha sido modificada y ahora corresponde a una reivindicación independiente dirigida a un método que comprende etapas concretas para un par de pantalones elaborados de paneles de tela de un primer material de mezclilla tejido, los valores para el archivo de entrada del láser (210), los patrones y matices. Además, define la materia previamente allí reclamada dirigida a la primera, segunda y tercera región y sus histogramas, en donde para la tercera región se establece la generación de un tercer histograma (1033) para una distribución de píxeles en la tercera región.
- La reivindicación 16 **que tampoco fue objetada** ha sido modificada para ahora dirigirse a una reivindicación independiente dirigida a un método con etapas puntuales, además de comprender la materia previamente reclamada y alusiva a la

captura de una imagen objetivo del patrón de acabado a partir de los pantalones existentes del segundo material de mezclilla.

- La reivindicación 18 ha sido modificada y ahora corresponde a una reivindicación independiente dirigida a un método con etapas concretas además de incluir características específicas sobre determinar los valores para el archivo de entrada del láser, además de etapas adicionales en donde se hace uso de un láser para crear un patrón de acabado sobre una superficie exterior de los pantalones con base en el archivo de entrada de láser (210).
- Se han adicionado dos nuevas reivindicaciones, correspondientes a las nuevas reivindicaciones 26 y 27 alusivas a:

“26. El método de las reivindicaciones 1, 6, 8, 14, 16 o 18 en donde determinar los valores para el archivo de entrada de láser comprende obtener una respuesta de la tela característica para el material de tela objetivo en respuesta al láser que comprende:

para la primera región, la generación de un primer histograma para una distribución de píxeles en la primera región,

para la segunda región, la generación de un segundo histograma para una distribución de píxeles en la segunda región, y

para la tercera región, la generación de un segundo histograma para una distribución de píxeles en la segunda región.

27. El método de las reivindicaciones 1, 6, 8, 14, 15 o 18 en donde la captura de una imagen objetivo del patrón de acabado a partir de los pantalones existentes del segundo material de mezclilla comprende el uso del procesamiento de imágenes por igualación del histograma adaptativo, limitado por contraste.”

Así las cosas, es importante mencionar que las modificaciones realizadas a las reivindicaciones cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Decisión 486, teniendo en cuenta que estas **no involucran una ampliación a la protección correspondiente a la divulgación tal y como se presentó originalmente**. Por el contrario, el Capítulo Reivindicatorio Modificado y adjunto al presente memorial cumple con los lineamientos establecidos por la Decisión Andina 486 y cuenta con pleno sustento en el Capítulo Descriptivo de la solicitud.

2. Título

En primer lugar, con relación al título de la solicitud, contrario a lo mencionado por el Señor Examinador, me permito manifestar que el mismo refleja claramente el objeto descrito por la solicitud y más aún el alcance reclamado en el Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial de respuesta. Por lo anterior, disiento de los argumentos del Señor Examinador y de manera atenta, solicito a ese Despacho retirar las objeciones al respecto.

3. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

i) El Examinador manifiesta que el capítulo reivindicatorio carece de números de referencia. Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En respuesta a lo anterior, de manera atenta me permito manifestar que, siguiendo las sugerencias del Examinador, el Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial de respuesta incluye números de referencia para los elementos definidos en los métodos aquí reivindicados. Por lo tanto, las objeciones al respecto han sido superadas.

ii) Así las cosas, y considerando las sugerencias del Examinador y el hecho que la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial cumple con las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486, y corresponden a una limitación razonable del concepto inventivo desarrollado por el inventor, de manera atenta solicito a ese Despacho aceptar el nuevo pliego de Reivindicaciones y el retiro de las objeciones en cuanto a la claridad de la materia reclamada.

4. Novedad

i) Con referencia a la novedad de la solicitud, el Examinador establece que la reivindicación independiente 1, al igual que las reivindicaciones 2-5 carecen de novedad en vista de las enseñanzas del documento D1. De igual manera el Examinador asegura lo mismo para la materia de la reivindicación independiente 6 y su reivindicación dependiente 7. El Examinador de igual forma señala que la reivindicación 8 y sus dependientes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19-25 también se encuentran anticipados por las enseñanzas de D1.

ii) Con relación a lo anterior, me permito manifestar que el Capítulo Reivindicatorio ha sido modificado y particularmente la reivindicación 1 modificada ahora define en la siguiente etapa lo siguiente:

“determinar los valores para el archivo de entrada del láser (210) que dará como resultado un patrón de acabado sobre el primer material para obtener una apariencia similar a la imagen objetivo del patrón de acabado proveniente de la prenda de vestir existente del segundo material, en donde determinar los valores para el archivo de entrada del láser (210) comprende

seleccionar una referencia oscura (1021) en la imagen objetivo del patrón (806) de acabado proveniente de la prenda de vestir existente del segundo material,

para cada pixel en la imagen objetivo (806), calcular un valor de diferencia entre un valor de pixel y una referencia oscura (1021), y

almacenar cada valor de diferencia en el archivo de entrada del láser (210), en donde el archivo de entrada del láser comprende una imagen inversa comparada a la imagen objetivo (806)”

Así las cosas, la reivindicación 1 facilita una corrección de contraste para el brillo y la oscuridad de un patrón de acabado que se aplica a una prenda ensamblada usando un láser. Además, el archivo de entrada del láser y el patrón de acabado aplicado por el láser se basan en una imagen objetivo capturada de una prenda existente. La imagen objetivo de la prenda existente puede no tener un contraste aceptable para un rango aceptable de brillo y oscuridad para una reproducción precisa del patrón de acabado en la prenda ensamblada. Además, un ajuste del archivo de entrada del láser para el contraste del brillo y la oscuridad se basa en la selección de una referencia oscura en la imagen objetivo y aplicar una diferencia de la referencia oscura y cada valor de píxel en el archivo de entrada del láser.

Así, sin el ajuste de contraste, el patrón de acabado de la prenda ensamblada parecerá tener un contraste más bajo que el patrón de la prenda existente. En este sentido, con el ajuste de contraste de la reivindicación 1, un patrón de acabado puede igualar más el contraste del patrón de la prenda existente. Entonces, los consumidores tienen numerosas opciones para la selección de prendas y tienen una gran preferencia por las prendas que copian con precisión las prendas antiguas existentes. Considerando lo anterior, me permito manifestar que la reivindicación 1 modificada permite que un fabricante de prendas proporcione a los consumidores prendas que satisfagan esta preferencia.

Ahora bien, en cuanto al documento D1, me permito manifestar que dicha referencia analiza el uso de un láser para crear un patrón en las prendas, tal y como se especifica concretamente en la columna 2, líneas 46–55 de la descripción de D1. Es más, si bien D1 se dirige al uso de un láser para trazar líneas en una prenda en la que cada línea tiene una densidad de energía variable por unidad de tiempo (EDPUT) para las líneas trazadas (columna 3, líneas 1 a 9, descripción de D1), **dicha referencia citada no enseña, ni sugiere ningún un sistema o al menos un método para realizar ajustes en un archivo de entrada láser para permitir que el contraste de un patrón de acabado coincida con el contraste de un patrón de una prenda antigua existente. Más específicamente, en ninguna parte D1 sugiere un ajuste de contraste para un patrón láser en una prenda basado en la selección de un punto oscuro en una imagen objetivo y en donde cada píxel de la imagen objetivo este referenciado al punto oscuro.**

Por lo tanto, las prendas fabricadas por el proceso divulgada en D1 pueden tener patrones creados por un láser que tienen un rango de contraste inexacto, como un rango de contraste bajo y además tienen una apariencia plana en comparación con una prenda existente copiada. Así, es más que evidente que estas prendas recién fabricadas no satisfacen las preferencias de los consumidores por prendas nuevas que coincidan con precisión con las prendas antiguas existentes, tal y como lo hace el método de las reivindicaciones modificadas y adjuntas al presente memorial de respuesta.

Adicionalmente, en cuanto a las reivindicaciones 6 y 8, de igual forma me permito manifestar que las mismas han sido modificadas para recitar limitaciones similares a las ahora enunciadas en la reivindicación 1 modificada y mencionadas previamente. Por lo que, de ninguna manera, D1 podría afectar la novedad de dichas reivindicaciones, ya que es más que claro que tanto las reivindicaciones 1, 6 y 8 y sus dependientes difieren notablemente de las enseñanzas de D1.

En adición a lo expuesto anteriormente, de igual forma me permito manifestar que la reivindicación 14 ha sido modificada para especificar que el método allí reivindicado requiere:

“usar un láser (207) para crear un patrón de acabado sobre una superficie exterior de los pantalones, con base en el archivo de entrada de láser (210), en donde, basado en el archivo de entrada del láser (210), el láser (207) elimina cantidades seleccionadas del material a partir de la superficie del primer material en diferentes ubicaciones de pixeles de los pantalones,

“para ubicaciones de pixeles más claras del patrón de acabado, una mayor cantidad de hilo de urdimbre de algodón teñido en anillo de color índigo, es eliminada, mientras que para ubicaciones de pixeles más oscuras del patrón de acabado, es eliminada una menor cantidad del hilo de urdimbre de algodón teñido en anillo de color índigo”

Por lo que la reivindicación 14 modificada facilita una reproducción precisa de un patrón de un par de jeans existentes en un par de jeans ensamblados porque el láser es capaz de eliminar cantidades seleccionadas de material de la superficie del par de jeans ensamblados. Así, si a un par de pantalones existentes le falta tela debido al uso o al desgaste, el método de la reivindicación 14 puede reproducir este patrón de acabado en el par de pantalones ensamblados.

Además, D1 trata sobre el uso de un láser para producir un patrón de plumaje en una prenda, en donde un patrón de plumaje corresponde a un patrón donde las fibras se pueden desgastar para crear una cierta sensación y apariencia (columna 5, líneas 23–32, D1). Sin embargo, **en ninguna parte D1 sugiere un proceso con láser que elimine material de la superficie de una prenda. Por lo tanto, las prendas fabricadas por el proceso de la referencia citada pueden tener patrones creados por un láser que no tienen áreas desgastadas, áreas rotas o ambas, y no son reproducciones precisas de una prenda antigua existente que comprenda estas características concretas.** Por lo tanto, es más que claro que las enseñanzas de D1 en comparación con la materia ahora reclamada en el Capítulo Reivindicatorio modificado y adjunto al presente memorial de respuesta, difiere en gran manera de las enseñanzas de D1.

De igual forma, me permito manifestar que la reivindicación 18 enumera limitaciones similares a las de la reivindicación 14, por lo que tampoco podría ser objetada por las enseñanzas de D1.

iii) De esta forma, me permito manifestar que en el contexto de las patentes es claro que para que un documento afecte la novedad de una solicitud, **éste debe revelar, de manera explícita y específica, todas y cada una de las características de la invención interactuando de la misma manera que lo hacen en la solicitud**. Es más, de acuerdo con la Guía para el examen de patentes de invención y modelo de utilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio, el señor Examinador debe “verificar (...) si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica, en cuyo caso se considera que no tiene novedad”, por lo tanto al considerar las características dentro de dichas reivindicaciones objetadas, la materia aquí reclamada es totalmente novedosa frente a las enseñanzas de D1 porque dicha anterioridad de ninguna manera divulga la misma

materia con las mismas particularidades plasmadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado y adjunto al presente memorial.

Es más, las características y elementos mencionados e incorporados en las reivindicaciones deben ser tenidas en cuenta al momento de evaluar la invención, ya que contrario a lo expuesto por el Señor Examinador, **nada de una invención puede ser considerado implícito porque si es mencionado dentro del alcance al que los inventores tienen derecho a reclamar es porque hacen parte de un sinnúmero de características esenciales de una solicitud.**

Adicionalmente, en cuanto a las reivindicaciones dependientes, me permito manifestar que la Guía par Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad establecen en el numeral 2.6.4.2 que **“una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”**, por lo anterior, al leer D1 detalladamente, cualquier persona versada en la materia, hasta el mismo Examinador, podría evidenciar que dicho documento no divulga las mismas características de la presente invención, ni de las reivindicaciones dependientes, ni mucho menos de las reivindicaciones independientes. Considerando lo anterior, de manera atenta me permito llamar la atención a ese Despacho a que la evaluación de un requerimiento tan importante como lo es el de la novedad no debe ser algo vano y superficial en donde se citan objeciones masivamente con el objetivo de desvirtuar las características novedosas con las que cuenta la invención.

En consecuencia, respetuosamente solicito el retiro de las objeciones de la presente solicitud, la consideración de las modificaciones hechas a las reivindicaciones y por lo tanto el reconocimiento del requisito de novedad y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

Anexos

- Capítulo Reivindicatorio Modificado.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70 A No. 4 – 41